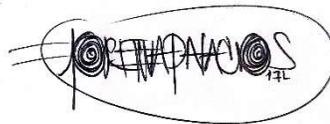


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 22 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de JORGE ARLETH TORRES OSORIO con 123 folios, en contra de CLAUDIA MARCELA y DIEGO HUMBERTO OSORIO ARIAS, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2023 – 00040.**



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el Dr. **JORGE ARLETH TORRES OSORIO** identificado con la C.C. 19.143.674, y portador de la T.P. 46.320 del C.S. de la J., quien actúa en causa propia, para lo cual se dispone:

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se dispone **ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, en contra de los señores **CLAUDIA MARCELA OSORIO ARIAS** y **DIEGO HUMBERTO OSORIO ARIAS.**

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a los demandados, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia, para que procedan a dar contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital a los correos electrónicos de los demandados y se les advierte que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2º, al contestar deberán allegar la documental que obre en su poder atinentes a los hechos de la demanda.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a las direcciones electrónicas de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

La notificación personal se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 098 de fecha 16/06/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA  
SECRETARIA